



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. BRUNO MARTINEZ BRIONES
P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0299/2022, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADA GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BRUNO MARTINEZ BRIONES, SE DICTÓ LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE:-----

|
- - - CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

----- Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).-----

-----con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en poder legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), pasado ante la fe del licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, Notario Público Numero 87, actuando como asociado en el protocolo de la notaria Número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado GONZALO M. ORTIZ BLANCO, del estado de México; Escritura publica numero 14, 170 de fecha 26 de enero del 2002, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, mediante la cual se protocolizo el CONTRATO de otorgamiento de CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES y la demandada; certificado de adeudo de fecha 21 de diciembre del 2021; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO, en su Carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra de BRUNO MARTINEZ BRIONES, quien tiene su domicilio en Calle ESPONJA DE MAR N° 1019, Colonia CONJUNTO HABITACIONAL LOS ARRECIFES, Entre las calles C-16 Y CONCHITAS C.P. 89603, de municipio de Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos 1), 2), 3), 4), 5) 6) 7) Y 8) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00299/2022 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en

garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DIAS para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado .- -----

---Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **AVENIDA HIDALGO NUMERO 5004, EDIFICIO MELIK, COLONIA SIERRA MORENA, CÓDIGO POSTAL 89210 ENTRE CALLE FRANCITA Y RIO SABINAS, EN C.P. 89220 DE TAMPICO, TAMAULIPAS**, y autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadano Licenciados los CC. JERONIMO JAVIER MENDOZA LARA, JAVIER HIRAM CID HERNÁNDEZ, FLOR DE MARÍA TREJO RAMOS, JURITMY MONSERRAT ROMERO GONZALEZ, CLAUDIA ELENA MENDOZA LARA, MARCO ANTONIO MENDOZA LARA, ALDO DAVID RAMÍREZ DIAZ BARRIGA, LEIDY ANAIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ZEPEDA LARA, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ, GUMARO PADILLA MORALES, LUZ ELENA PONCE MENDEZ, MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ, SAHARA MENDOZA ORTIZ, VICENTE DE PAUL MARTÍNEZ, GUILLERMO GONZÁLEZ FALCON, CAMACHO MARTÍNEZ, JOSE MANUEL, JOSE GAYTAN GUEVARA, DAVID RAFAEL TORRES MATA, VICENTE JAVIER LARA URIBE, LUIS ALBERTO CEDILLO SILVA, THALIA GUADALUPE GARNICA PÉREZ, MARCELA GUERRERO FLORES y se autoriza para que tenga acceso al expediente en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles a la C. Licenciada TERESA DE JESUS GONZALEZ ARVIZU, con cédula profesional numero 4141564, así mismo se autoriza para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos subsecuentes que no contengan orden de notificación personal y enviar promocionas electrónicas, a través de su correo electrónico:tjga_78t@ hot mail.com.- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- - - - -

Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- - - - -

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

----- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

----- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

----- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-

L'CCI/L

-----AUTO INSERTO.-----

---CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-----

----- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico, el día veinte de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ARVIZU, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00299/2022, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita bajo protesta de decir verdad y por los motivos que expone se le tiene a la promovente señalando como domicilio de la Parte Demandada BRUNO MARTÍNEZ BRIONES, siendo el ubicado en: CALLE ESPONJA DE MAR, NÚMERO 1019, DEL FRACCIONAMIENTO ARRECIFES, ENTRE LAS CALLES C-16 Y CONCHITAS, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, C. P. 89603, debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio se localice a la Parte Demandada; envíese nuevamente cédula de notificación a la Central de Actuarios, agregando el presente auto a la cédula de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.-----

--- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68 Bis, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
- - - - L'CCI/LDVA/L' usg.

-----AUTO INSERTO.-----
- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.- - - - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (05) cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)
---- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día uno de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ARVIZU, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00299/2022, vista su petición y apareciendo en autos actas levantadas con fechas trece de mayo y veintiocho de junio del año en curso, constancias mediante las cuales se da fe que ha sido imposible localizar en horas y días hábiles a la parte demandada dentro del presente juicio, en esa virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Adjetivo Civil, se habilitan días y horas inhábiles, para los afectos de realizar la diligencia de emplazamiento ordenado en autos y se autoriza al actor a acompañar al Actuario en el momento de la diligencia de emplazamiento

Así y con fundamento en los artículos 22, 22 y 23 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

---- o acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- - - - -

--DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'CCI / L'MVA/MRJ

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) - - - - -

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez del mes y año en curso, signado por la Licenciada GABRIELA ISABEL AVILA TAMAYO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00299/2022, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado BRUNO MARTÍNEZ BRIONES, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira,

por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del TRIBUNAL ELECRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio -----
----- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----
---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----
--DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER
- - ----Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'JLC / L'MVA / MRJ
- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS 13 de octubre de 2023.- DOY FE. -----

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / MRJ

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000022203590

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00299-2022_420_12-10-2023_14-47-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-12T23:15:37Z / 2023-10-12T18:15:37-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	07 7f 94 f3 75 80 41 60 a1 67 79 76 c5 1b 42 a7 4a ea b1 74 6c 9a af 41 40 08 bd 66 07 22 e9 48 44 23 40 f1 dd e0 28 03 c3 ca a1 be 57 95 96 9b 3b c8 7a f9 ae 70 dc 82 a1 a6 7f b4 64 6d 81 df bc 2d 73 f9 27 06 ed 11 3d fe f0 9d 34 91 97 c5 ea f7 8f c0 66 bf e1 6c f2 2a e2 b0 34 7a 82 59 e7 33 20 64 61 da c6 ad 33 28 3f 97 07 d3 ee 52 e6 ef 2b 78 f2 de 88 6f 63 ab 6a 87 b1 0f 40 c5 f4 f3 c5 aa fc 7e e4 c2 c7 14 b2 e5 5b 7d b3 a0 ff ef 65 36 80 3c d2 73 63 a3 63 bd 0a fd ba f4 10 2c ff e6 7a 23 29 38 aa 4d 15 9f c3 e8 d4 55 c2 20 53 c5 ac 2a fc 45 3c a5 bc 7e 63 df d2 1c fe e9 34 58 d7 05 16 44 8d 4d 10 89 e6 27 df bd 70 0a ef 52 7e dc 82 07 7e c2 e3 9a 05 6c 7e c0 95 7c c2 a5 f0 51 83 60 e9 90 0f 78 ed 34 f1 dd e5 7c 7b a9 fb 2f e5 da ae 34 d4 f7 75 3d d4 f9			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-10-12T23:15:38Z / 2023-10-12T18:15:38-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

